ADENDA No. 01

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
IDDRC-MC-010-2026

OBJETO: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CAUCA – INDEPORTES CAUCA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026."

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes del Cauca – INDEPORTES CAUCA, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 y acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, se permite expedir la presente adenda teniendo en cuenta que se presentaron Observaciones a la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. IDDRC-MC-010-2026, en las cuales solicitan algunas modificaciones, por lo tanto, una vez evaluadas las peticiones se considera pertinente modificar parcialmente los puntos **3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** (ítem No. 04) y **20. GARANTÍAS** con el fin de salvaguardar los principios al debido proceso, transparencia, selección objetiva y publicidad; las modificaciones a la Invitación Pública de conformidad con las observaciones aceptadas, quedaran de la siguiente manera:

1. El Ítem No.4 del numeral 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la invitación publica quedara así:

"3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

...(...)

ITEM	ELEMENTO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA	UNIDAD	CANTIDAD
4	**EXTINTOR CLASE CO2:** Diseñados para fuegos clase B y C. Utilizan dióxido de carbono que desplaza el oxígeno y enfría. Capacidades 5 lb, cuerpo cilindro en aluminio sin costura o acero de alta resistencia, con accesorio de soporte de pared y señalización.	UND	3

...(...)"

Nota: los demás Ítem se mantendrán sin modificación alguna.

2. El literal b. del numeral 20. GARANTÍAS de la invitación publica quedara así:

*"**20. GARANTÍAS** (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7)*

EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor de INDEPORTES CAUCA, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a. ***Cumplimiento del Contrato:*** *Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3)*
b. ***Calidad y correcto funcionamiento de los bienes****: Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7).*

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato."

Las demás condiciones, exigencias, obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública, que no sean objeto de modificación por la presente comunicación, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos sin alteración alguna.

Dada en Popayán a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
Gerente INDEPORTES Cauca

Reviso Aspectos Jurídicos: Francisco Javier Vidal Velasco- Contratista Oficina Jurídica y Contratación
Proyectó Aspectos Jurídicos: Gloria Marcela Piamba - Contratista Oficina Jurídica y Contratación
Proyectó Aspectos Técnicos: Daneyi Sotelo – Contratista - Subgerencia Administrativa y Financiera